Tibasosa, Boyacá, octubre 23 de 2026

Señores:
L&A COMERCIAL S.A.S.
NIT 900.805.304-4
Representante legal JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ RINCÓN, C.C. No. 46.379.027
Dirección: Carrera 5 No. 1A-37, barrio Los Pinos, Sogamoso – Boyacá
lyacomercialsas@gmail.com
Teléfono(s): 3124470510

Asunto: Aceptación de Oferta invitación: FOMVITI-MC-004 DE 2026

En atención a lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones concordantes, y de conformidad con el informe definitivo de evaluación y verificación de requisitos habilitantes del 23 de octubre de 2026, me permito informarle que la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en forma íntegra y sin condicionamientos.

En consecuencia, y para todos los efectos jurídicos y contractuales pertinentes, la presente comunicación, junto con la oferta, constituye el contrato de mínima cuantía, el cual se entiende perfeccionado y se formaliza en el SECOP II mediante la aprobación del contrato electrónico por las partes, conforme al numeral 5.7 de la invitación pública. El contrato se identifica con la siguiente codificación:

CONTRATO NO	004 DE 2026
FECHA:	23 de octubre de 2026
CLASE:	Compraventa de bienes muebles
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, INSUMOS DE IMPRESIÓN Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI, VIGENCIA 2026
CONTRATISTA	L&A COMERCIAL S.A.S. – NIT 900.805.304-4
REPRESENTANTE LEGAL	JEIMMY ALEJANDRA RAMÍREZ RINCÓN, C.C. N 46.379.027
SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga el FOMVITI en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el rubro 2120201003-110000 – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026043 del 28 de septiembre de 2026.

VALOR:	El valor del presente contrato es la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 2.164.108,80 M/CTE), valor total que incluye el IVA ($ 319.171,39), así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos, conforme a la oferta presentada y al numeral 1.2 de la invitación pública.
FORMA DE PAGO:	El FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI cancelará el valor del contrato a favor de EL CONTRATISTA mediante un (1) solo pago, único y definitivo, contra entrega total de los bienes, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual. Para la efectividad del pago se requerirá la radicación de la factura electrónica de venta, el informe de ejecución del contratista, el acta de recibo a satisfacción y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Como requisito previo a cualquier desembolso, la Entidad verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de ley, incluidas las estampillas municipales a que haya lugar, y a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.
PLAZO	El plazo en que se desarrollará el objeto contractual será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de la Directora General de la Entidad, CINDY LORENA HUEZA MOLANO, o de quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Contratación de la Entidad. Corresponde al supervisor verificar las cantidades y especificaciones de los bienes al momento de la entrega y suscribir el acta de recibo a satisfacción.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada, en particular las obligaciones de los numerales 2.2, 2.3 y 2.4, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del FOMVITI deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La presente contratación se regirá por el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública y sus normas reglamentarias y complementarias. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales y penales señalado por la ley. En ningún caso la ejecución del contrato generará relación laboral alguna entre la Entidad y el contratista o el personal que este vincule para la entrega de los bienes; en consecuencia, dicho personal no tendrá derecho a reclamar salarios, prestaciones sociales ni ningún otro tipo de emolumento al FOMVITI.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN: El contratista manifestó, bajo la gravedad de juramento, mediante la carta de presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, ni en las demás disposiciones legales vigentes. El contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa, por escrito, del representante legal de la Entidad (art. 41 de la Ley 80 de 1993).

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando corresponda, como requisito para el inicio de la ejecución y para el pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

GARANTÍAS: De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y con el numeral 5.9 de la invitación pública, teniendo en cuenta el análisis de riesgos y la forma de pago contra entrega previstos en los Estudios Previos, la Entidad no exige garantías en el presente contrato, sin perjuicio de la garantía legal de los bienes conforme a la Ley 1480 de 2011.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Entidad podrá imponer multas sucesivas hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con el fin de conminarlo al cumplimiento, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el contratista incumple las obligaciones derivadas del objeto del contrato, la Entidad hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios ocasionados, previo el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al FOMVITI frente a cualquier reclamación, demanda o acción legal derivada de daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal durante la ejecución del contrato. En caso de que la Entidad sea vinculada a alguna actuación por hechos imputables al contratista, este deberá asumir la defensa y los costos correspondientes.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, hacen parte integral del contrato: a) los estudios previos y el análisis del sector; b) la invitación pública y su adenda; c) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) la propuesta presentada y sus soportes; e) los informes de evaluación; y f) los demás documentos generados en la ejecución (actas, informes, planillas, etc.) y la información que se encuentre en la plataforma SECOP II.

EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución:

1. Perfeccionamiento.
2. Registro presupuestal.
3. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.
4. Suscripción del acta de inicio, la cual se firmará a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP II.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio contractual el municipio de Tibasosa, departamento de Boyacá.

LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea, no requiere liquidación, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. El cierre del expediente se hará con el acta de recibo a satisfacción, la constancia del pago y la liberación de saldos, si los hubiere.

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con su aprobación a través de la plataforma SECOP II.

FIRMA:	**FIRMA:**
Aprobó: CINDY LORENA HUEZA MOLANO **CARGO: directora general FOMVITI**	**Proyectó: LAURA CATALINA NEISSA ANTONIO** **CARGO: Contratista – Asesora Jurídica FOMVITI**